# CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER

## N° CONV-COOP- SAN-CA-02-2026 CONSECUTIVO CONTRACTUAL 064 DE 2026.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER**<br>NIT: 890.207.022-1<br>**FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ – ALCALDE MUNICIPAL**<br>C.C. Nº 13.874.026 DE BUCARAMANGA S/DER. |
| **CONTRATISTA:** | **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS, SANTANDER**<br>NIT: 804.014.179-7<br>**R/L ANDRÉS ORDUZ RODRÍGUEZ.**<br>C.C. 91.458.032 DE SAN ANDRÉS S/DER. |
| **OBJETO:** | "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER Y UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y PREVENIR INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012". |
| **PLAZO:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **VALOR:** | CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000=) |
| **FECHA CONVENIO:** | 13 DE MAYO DE 2026. |
| **SUPERVISOR:** | SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL. |

Entre los suscritos a saber, **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde Municipal en ejercicio del cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés, Santander, protocolizada mediante Escritura Publica Número 001 del dos de Enero de 2024 de la misma Notaria, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos en virtud de la constitución y la ley, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria **890.207.022-1** y quien para efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO, y por la otra **ANDRÉS ORDUZ RODRÍGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.458.032, expedida en San Andrés S/der, actuando en nombre y representación del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS, SANTANDER** identificación tributaria NIT: 804.014.179-7, asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 07287 DE 28 DE JUNIO DE 2002, expedida por el Secretario de Gobierno del Departamento de Santander, debidamente facultado para contratar y quien para los efectos del presente documento se denomina el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS o EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que existe Informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto

"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER Y UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y PREVENIR INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012", suscrito por la Secretaría de Gobierno Municipal como oficina gestora. **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,00), los cuales se encuentran respaldados económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal 2026-197 fechado de marzo 17 de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

| RUBRO | DENOMINACION | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.01.003.45.11 | "SERVICIO PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS" | SOBRE TASA BOMBERIL |

**3)** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un PROCESO COMPETITIVO DE QUE TRATA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, para lo cual el Municipio de San Andrés publicó en el SECOP II, la respectiva invitación publica, identificada con el número SAN-CA-02-2026, cuyo objeto es "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER Y UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y PREVENIR INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012" **4)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado el siguiente proponente: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. **5)** Que luego de realizado el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo, el único proponente que se encontró habilitado técnica, jurídica y financieramente fue: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. **6)** Que luego de publicado informe de evaluación y surtido el traslado del mismo informe, se pudo constatar que se debe adjudicar el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, la cual corresponde al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, con Nit. 804014179-7, representada legalmente por el ANDRÉS ORDUZ RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 91.458.032 DE SAN ANDRÉS, cuya propuesta asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,00), incluido todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio, valor que es similar a la disponibilidad presupuestal, ajustándose a lo exigido en la invitación publica y al Decreto 092 de 2017. **7)** que, el Municipio de San Andrés, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ejecutar los Proyectos que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. **8)** que, el artículo 209 ibídem, refiere que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **9)** Que la función administrativa está al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia, razón por la cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia. **10)** Que el artículo 15 de la ley 489 de 1.998,

establece que "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional". **11)** Que, el municipio de San Andrés, Santander, tiene antecedentes de incendios forestales, lo anterior teniendo en cuenta que durante años anteriores, se presentaron conflagraciones en las Veredas y corregimientos, sumando hectáreas de vegetación consumidas; Emergencias que han sido atendidas en su mayoría por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Andrés y las comunidades de las Veredas afectadas y con el apoyo de la Administración Municipal, en tal sentido se hace necesario tomar las medidas necesarias y tendientes a estar preparados para atender cualquier eventualidad que se pueda presentar en cuanto a la aparición de incendios forestales, teniendo en cuenta que si los mismos no son atendidos con prontitud pueden poner en riesgo y en peligro la vida de los habitantes del casco urbano y rural, y la perdida y afectación de la vegetación y la contaminación de las fuentes de agua (Nacimientos, ríos y quebradas). **12)** que, en el mismo sentido y teniendo en cuenta que el Municipio de San Andrés Santander, por ser de sexta categoría no cuenta con los recursos suficientes para crear un cuerpo de Bomberos Oficial, se ve en la necesidad de celebrar un convenio con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, lo anterior debido a que las administraciones municipales deben garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, de igual manera el Gobierno Departamental y Nacional, no atiende este tipo de calamidades en su etapa inicial y solo presta apoyo y colaboración cuando estos incendios forestales son de grandes dimensiones, siendo las administraciones municipales las llamadas a atender de manera primaria estos eventos. **13)** Que, la Ley 322 de 1996 creó el Sistema Nacional de Bomberos y dispuso en su artículo 1° que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y de igual manera en su artículo Segundo de la Ley anuncia: Que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las Instituciones Bomberiles, es un servicio esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa o por medio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Por ello con base en esta responsabilidad es importante que el Municipio cuente con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios activo, que este pendiente de las distintas eventualidades que en emergencias y catástrofes se puedan presentar, estos riesgos de incendios y similares no solamente atañen a los Cuerpos de Bomberos, sino que su prevención es responsabilidad de todas las autoridades, ,en la formulación de planes y Proyectós no solamente de prevención, sino en el evento en que ocurra con el objetivo de minimizar su impacto en la vida e integridad de las personas, así como de los bienes materiales. **14)** Que, la Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y Proyectós tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios para tal fin, con los cuerpos de Bomberos voluntarios **15)** Que, la Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico. **16)** Que el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" prevé: "(...) Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus

modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y Proyectós tendientes a disminuir su vulnerabilidad.". **17)** Que el artículo 2 de la precitada ley respecto a la naturaleza de la gestión integral contra incendio consagra: Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. (...)". **18)** Que mediante Acuerdo Municipal No. 013 de noviembre 30 de 2018, "Por medio del cual se establece la sobretasa bomberil para financiar la actividad bomberil se financia la sobretasa bomberil, por lo que se requiere ser transferida a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. **19)** Que la resolución 0661 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" consagra que los Cuerpos Voluntarios de Bomberos son: "CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 y que además deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos". **20)** Que, conforme a lo anterior, se hace evidente la necesidad de contar con todos los recursos logísticos para la prestación del servicio bomberil en el municipio de San Andrés, Santander, toda vez que en la actualidad no cuentan con los elementos vitales para la funcionalidad de este. **21)** Que, de acuerdo con lo esbozado anteriormente, se justifica la realización de un convenio de cooperación con un cuerpo de bomberos voluntarios, con el propósito de satisfacer la necesidad del servicio bomberil, por ello la administración debe cumplir con la exigencia de ley y brindar todo el apoyo que se requiere. **22)** Ahora bien, de acuerdo con el plan de desarrollo del Municipio de San Andrés, se da la necesidad de realizar un convenio cuyo objeto es el "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER Y UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y PREVENIR INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012". **23)** Por ser su fuente de financiación recursos de inversión de los Proyectós que se relacionan a continuación: BPIN No. 202500000021740 "FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER." (según certificación expedida por el secretario de planeación) se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de San Andrés Santander para el periodo 2024-2027 "SAN ANDRÉS CON ACCIONES" así:

| | |
|---|---|
| **EJE ESTRATÉGICO** | SAN ANDRÉS CON COHESIÓN SOCIAL. |
| **SECTOR** | Gobierno Territorial. |
| **PROGRAMA** | Gestión del riesgo de desastres y emergencias. |
| **METAS DEL PRODUCTO** | Servicio prevención y control de incendios. |

**24)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes

requeridos en la invitación, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales y formulario del registro único tributario y por medio del presente declara no encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. El presente convenio se rige por las siguientes: **PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.** Las partes aquí firmantes acuerdan destinar recursos económicos, físicos y en bienes y servicios para la ejecución del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER Y UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y PREVENIR INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012"** y de acuerdo con el siguiente alcance y obligaciones: **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, EL CUERPO DE BOMBEROS voluntarios, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por EL MUNICIPIO mediante los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio así: **1.-** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.-** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidady en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.-** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.-** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **5.-** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **6.-** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **7.-** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **8.-** Las demás necesarias relacionadas con el objeto contractual y conforme a la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:** 1) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 4) Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 5) Además de las obligaciones aquí previstas, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 6) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:** En desarrollo del objeto convenido el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS desempeñará las siguientes actividades:

1. Mantener disponibilidad del servicio las 24 horas del día los siete días de la semana.
2. Atender y apoyar, oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
3. Apoyar, atender las emergencias e intervenir en el socorro de víctimas de inundaciones, avalanchas, deslizamientos, incendios epidemias y demás hechos calamitosos.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios.
6. Impartir capacitación teórica y práctica a establecimientos educativos.

7. El personal que se dedique a las labores bomberiles deberá estar capacitado en tales actividades.
8. Poner a disposición del EL MUNICIPIO las 24 horas del día, los equipos con los que cuente el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS para atender emergencias, los cuales deberán ser operados por el personal capacitado del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.
9. Realizar análisis de la amenaza de incendios.
10. Desarrollar todos los programas de prevención.
11. Realizar atención de incidentes relacionados con incendios; y definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, así como llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna eficiente y eficaz.
12. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
13. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
14. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
15. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
16. Servir de organismo asesor de EL MUNICIPIO y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
17. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.
18. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran.
19. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por la dirección nacional de bomberos de Colombia.
20. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los incendios.
21. Realizar un simulacro en las instituciones educativas de EL MUNICIPIO.
22. Revisión mensual de los hidrantes con reporte escrito de su condición.
23. Participar de las reuniones del concejo municipal de gestión del riesgo.
24. Inspeccionar y monitorear las zonas de riesgo del área urbana y rural.
25. Inspeccionar y monitorear viviendas en áreas de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo.
26. Inspeccionar y monitorear puentes peatonales, vehiculares vías terciarias y secundarias.
27. Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día.
28. Rendir informe detallado al consejo municipal de gestión del riesgo de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes.
29. Rendir informe sobre la ejecución de las actividades respecto al objeto del convenio.
30. Verificar y monitorear el flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.
31. Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado la celebración de fiestas, aniversarios, en eventos deportivos, culturales, cívicos y sociales, de EL MUNICIPIO
32. Controlar rigurosa y periódicamente la fabricación, expendio y manipulación de artículos pirotécnicos.

33. Las demás necesarias relacionadas con el objeto contractual y conforme a la ley.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción. 2) Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia 2026. 3) Suministrar la información necesaria y adecuada que el cuerpo de bomberos voluntarios de San Andrés le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Transferir al cuerpo de bomberos voluntarios los dineros previo informe de destinación y manejo de los recursos a transferir. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del presente convenio es de: para efectos fiscales el valor del presente convenio de cooperación asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000), cifra en la cual, deben estar incluidos los impuestos legales, estampillas departamentales y descuentos por papelería según corresponda. **PARAGRAFO:** El convenio se adicionará de acuerdo a su ejecución y de acuerdo con la disponibilidad de SUPERÁVIT en el recaudo de la sobretasa bomberil con corte noviembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO O ENTREGA DE LOS APORTES**. La suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000=).** Suma que el municipio de San Andrés Santander girara de manera parcial bajo la modalidad de transferencia de recursos de conformidad al recaudo y flujo de caja por concepto de sobretasa enunciada e ingresada al presupuesto en el mes anterior en la cuenta especial que para tal efecto indique el cuerpo de bomberos voluntarios, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para cada pago el cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá certificar el uso y destinación de los recursos que se esperan recibir y los recibidos a efectos del control fiscal, previo. **NOTA 1:** PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **NOTA 2:** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del convenio es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIA:** El contratista deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del convenio debe cubrir:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="4">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS identificado con NIT No. 890.207.022-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>DESCRIPCION</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del convenio</td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | |
| | **Calidad del servicio** | Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado | Veinte por ciento (20%) del valor del convenio |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | | |

**CLÁUSULA SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el valor comprometido en el presente convenio con cargo al presupuesto de gastos del Municipio, según el certificado de disponibilidad presupuestal a la vigencia 2026 número CDP N° 2026-197 fechado de marzo 17 de 2026". **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio será ejercida por parte del Municipio, a través del Secretario de Gobierno, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN.** El cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés no podrá ceder el presente convenio, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONTRATACIÓN.** El cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés podrá contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del presente convenio, previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL.** El control fiscal de la contratación se ejercerá por los organismos que establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El Presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El** representante legal de El cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y demás disposiciones a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que

puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio , las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **1)** El correspondiente registro presupuestal. **2)** Aprobación de la Garantía Única por parte de la Secretaría de gobierno. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de San Andrés. El convenio se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable.

Para constancia se firma en San Andrés - Santander, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2026.

Por el Municipio,

**FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**
Alcalde Municipal San Andrés – Santander

Por el Cuerpo de Bomberos,

**ANDRÉS ORDUZ RODRÍGUEZ**
C.C. 91.458.032 de San Andrés S/der.

| | Funcionario/Contratista | Cargo/Contrato | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó, Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos | ABOG. VIVIANA CUADROS | Asesor Jurídico Externo. CPS 001-2026 | |
| Revisó y aprobó aspectos técnicos | PABLO ALEXANDER MARTINEZ SOTO | Secretario de Gobierno | |
| Proyectó, revisó y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales | LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO | Tesorera Municipal | |